

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1891106-1

Conforman la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2020-EF/10

Lima, 6 de octubre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, este Ministerio tiene, entre otras, competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario, aduanero, arancelario; así como competencias para armonizar la actividad económica y financiera nacional orientadas a promover su competitividad, la mejora continua de la productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-EF, se conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas en el Ministerio de Economía y Finanzas y se establecen disposiciones para el funcionamiento de las Mesas Ejecutivas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que las Mesas Ejecutivas facilitan la coordinación público – pública y público – privada con el objeto de impulsar y promover la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales a fin de mejorar la productividad del país, así como para mejorar el funcionamiento del Estado en áreas prioritarias, en concordancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del referido artículo 2 dispone que las Mesas Ejecutivas se conforman mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 del artículo 3 del aludido Decreto Supremo el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la Secretaría Técnica de las Mesas Ejecutivas;

Que, el Sector Pesca aporta con el 22% al producto bruto interno (PBI) pesquero extractivo y genera aproximadamente 93,000 empleos directos, en puestos de trabajo distribuidos en desembarque, procesamiento, y transporte, entre otros servicios, lo que representa el 0,5% del total de empleos formales de nuestro país, y que, en el año 2019, el Perú exportó 3,495.6 millones de dólares en productos hidrobiológicos;

Que, el Sector Pesca además cumple un importante rol en la alimentación de los peruanos al ser una gran fuente de proteína, con la que se ven favorecidas las familias de bajos recursos y contribuye con la nutrición infantil para combatir la anemia; por lo que constituye un sector cuya productividad y competitividad se considera necesario impulsar;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca”, con la finalidad de articular esfuerzos y contribuir con el fortalecimiento y desarrollo del sector; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, Conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Conformar la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca”, que tiene como objeto identificar los problemas y cuellos de botella en el citado sector, así como coordinar, proponer soluciones, facilitar e impulsar las acciones que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad de dicho sector.

Artículo 2. Conformación

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca”, de naturaleza temporal, está conformada por el titular o un representante de:

- El Ministerio de la Producción.
- El Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU.
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.
- El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE.
- La Sociedad Nacional de Pesquería – SNP.
- La Sociedad Nacional de Industrias – SNI.
- La Asociación de Exportadores – ADEX.
- La Cámara de Comercio de Lima – CCL.

Artículo 3. Designación de los representantes

Las entidades públicas y privadas que conforman la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca” acreditan a sus representantes, ante la Secretaría Técnica, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Compromiso y participación

Los integrantes de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca” ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades y barreras, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad del sector Pesca, en aras del interés público.

Artículo 5. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca” está a cargo del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se encargará de dirigir el funcionamiento y operación de la Mesa Ejecutiva.

Artículo 6. Colaboración de profesionales

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca” podrá contar con la colaboración de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, que brindarán asesoramiento y apoyo, profesional y técnico, necesario para el funcionamiento, gestión e implementación de los aspectos que se requieran, así como para el seguimiento de las acciones que

correspondan y las demás materias que se aborden en la citada Mesa Ejecutiva.

Artículo 7. Participación de invitados

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca" puede invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas de entidades del sector público o privado, cuando considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

Artículo 8. Financiamiento

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca", en cumplimiento de la presente norma y sus respectivas funciones se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a las que representan, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Instalación

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Pesca" se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1890745-1

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2020-EF/43

Lima, 6 de octubre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II, Categoría F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor Iván Enrique Sánchez Gonzales, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1890757-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban tercera modificación del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014, para desarrollar actividad de dotación de energía eléctrica en proyecto "Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097-2020-MINEM/DGE

Lima, 15 de setiembre de 2020

VISTOS: El Expediente N° 65347514 sobre concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en el proyecto "Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín", cuyo titular es ENTELIN PERÚ S.A.C., la solicitud de calificación de fuerza mayor presentada por dicha empresa; y, el Informe N° 135-2020-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 282-2014-MEM/DGE, se otorga a favor de ENTELIN Perú S.A.C. (en adelante, el CONCESIONARIO) concesión eléctrica rural (en adelante, CER) para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro (en adelante, la CONCESIÓN), suscribiéndose el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014 (en adelante, el CONTRATO).

Que, mediante la Resolución Directoral N° 290-2015-MEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la primera modificación al CONTRATO, incorporando el numeral 7.2.6 en la Cláusula Séptima, la Cláusula Décimo Octava, y el Anexo N° 4, suscribiéndose la Primera Modificación al CONTRATO.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 330-2015-MEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la segunda modificación al CONTRATO, en lo referido a modificar la Cláusula Décimo Octava, y el Anexo N° 4, suscribiéndose la Segunda Modificación al CONTRATO.

Que, mediante carta 0114-019-ENT, Registro N° 2986733, de fecha 15 de octubre de 2019, complementada con carta 0087-019-ENTELIN, Registro N° 3001957, de fecha 09 de diciembre de 2019, el CONCESIONARIO solicita a la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) la tercera modificación del CONTRATO, en lo referido a modificar el calendario de ejecución de obras, manifestando que durante la ejecución de obra se han presentado razones de fuerza mayor que obligan a postergar la puesta en operación comercial (POC) hasta el 15 de setiembre de 2020.

Que, mediante carta 0087-019-ENTELIN, Registro N° 3001957, de fecha 09 de diciembre de 2019, el CONCESIONARIO complementa la sustentación de las razones de fuerza mayor presentadas acerca del rechazo o negativa de los usuarios potenciales, identificados inicialmente para que se les instale los SFD; así como los pedidos de desafiliación y retiro de los SFD de parte de usuarios a los que ya se les había instalado dichos SFD, circunstancia que ha tenido su origen en la aparición de proyectos de electrificación dentro de su zona de concesión o cerca de ella, promovidos y/o ejecutados por Gobiernos Regionales, Locales o empresas concesionarias del Estado, fundamentando que cumplen con las características de ser extraordinarias, impredecibles e irresistibles, lo cual es de conformidad de la DGE.

Que, como resultado de la evaluación de las razones de fuerza mayor, la DGE ha emitido el Informe